



merco
GRUPO LOGÍSTICO

CÓDIGO DE ÉTICA



EMPRESARIAL

Mensaje del Presidente

El Código de Ética es la guía principal para orientar nuestras acciones y define la manera en la que debemos actuar en el desempeño de las funciones y actividades asignadas. Por eso, es fundamental que cada uno de nosotros revise, entienda y cumpla los lineamientos establecidos en él.

El Grupo Merco es una organización comprometida con la sostenibilidad de sus operaciones, inversiones y negocios. Entendemos la sostenibilidad como la generación de valor de forma responsable para todos nuestros trabajadores y demás grupos de interés, buscando un equilibrio entre la generación de rentabilidad económica, el respeto y promoción de los derechos de las personas, la contribución con el desarrollo e inclusión social y la disminución del impacto ambiental.

Nuestra compañía ha realizado esta actualización para enunciar, en forma general y no taxativa, las reglas de Ética que se deben aplicar en los entornos laboral y personal, para proteger la imagen del Grupo Merco. También enuncia los roles y responsabilidades de los destinatarios del mismo, temas de conflicto de interés y de conflicto ético, cumplimiento de la ley y la reglamentación interna, disposiciones en materia de soborno, corrupción, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, Leyes y/o normas de Prácticas Anticorrupción y soborno, prevención de lavado de activo y financiación del terrorismo aplicables en el territorio Colombiano, normas como el BASC, OEA, u otra que la organización decida implementar, así como el trámite general sobre el proceso de denuncias o reporte de operaciones ilegales o sospechosas. Igualmente, se presentan algunas preguntas frecuentes para orientar al lector en las situaciones cotidianas que pueden vulnerar los principios éticos. Por tanto, esta actualización del Código integra varios elementos a tener en cuenta para prevenir hechos que no correspondan con los principios de integridad, responsabilidad, respeto y compromiso con la vida.

En un marco de actuación transparente, ético e innovador, propendemos con visión de largo plazo por la sostenibilidad y competitividad de los negocios donde tenemos injerencia, buscando total transparencia en nuestras actuaciones frente a nuestros Empleados, Clientes, Comunidades, Proveedores, Autoridades, Competidores y, en forma general, a todos nuestros Grupos de Interés.

En consideración a lo anterior, invito a todos los destinatarios de este Código a que de manera responsable lo conozcan, comprendan y cumplan, así como a denunciar las conductas que sean contrarias a lo aquí establecido.

Capítulo I

Consideraciones Iniciales

Las empresas del Grupo Merco prestadoras de servicios de las distintas líneas de negocio que hacen parte de la cadena Logística, tales como Agenciamiento Aduanero, Transporte Terrestre de Carga Nacional e Internacional, Agenciamiento de Carga Internacional, Movilización de Carga y Operación Portuaria, tenemos claro que, como parte de nuestra responsabilidad social, debemos actuar en consonancia con la Constitución Nacional, las leyes de la República, los valores y los principios éticos que nos permitan actuar como verdaderos líderes; esto es garantizando a nuestros usuarios del comercio, servicios que se cumplan con las normas vigentes que regulan todas las operaciones que se desempeñan, como cualquier procedimiento inherente o complementario a dichas actividades.

Es por ello que este compendio de normas que rigen la conducta establece los principios que han de presidir los trabajadores que hacen posible nuestra labor, sobre la base de la honestidad, respeto, compromiso, transparencia y responsabilidad.

La implementación y aplicación del Código de Ética, es responsabilidad de todos los trabajadores que hacen parte de las empresas del Grupo Merco:

1. Agencia de Aduanas Merco S.A. Nivel 1.
2. Servicio Integral de Transporte Andino S.A.
3. Opermerc Andinos S.A.S.
4. Merco Cargo S.A.
5. Merco Logistics Group International S.A.S.

Artículo Primero: Introducción

El Código de Ética del Grupo merco incorpora los valores y principios que regenta nuestra compañía y determina las conductas que cada trabajador debe mantener para tener comportamientos apropiados para el cumplimiento de funciones y deberes en la prestación de los servicios que ofrecen las Empresas del Grupo Merco.

El Código es la compilación de reglas que guiarán a los trabajadores de la empresa, sin distinción alguna, impulsados por un comportamiento basado en principios éticos y en un marco de valores aplicables a todas y cada una de las acciones que desempeñan diariamente en los sitios de trabajo, con el propósito de crecer a nivel personal y laboral, desempeñando adecuadamente las tareas asignadas, mejorando la productividad y eficiencia que rigen la conducta profesional y personal.

Artículo Segundo: Objetivo General del Código de Ética

Las normas de ética contenidas en este código no niegan otras no expresadas y que deben regir el ejercicio empresarial competente y digno; y para su cumplimiento son expresadas en el Reglamento Interno de Trabajo. Tampoco ha de entenderse todo lo que no prohíben expresamente, por cuanto son sólo ilustrativas en casos en que se producen faltas contra la moral empresarial. Se establecen como guías básicas para un digno y honesto trabajo por parte de todos nuestros trabajadores en las actividades propias, conexas y complementarias de nuestras líneas de negocio.

Orientar las conductas de los trabajadores y de los grupos de las partes interesadas de las Empresas del Grupo Merco para mantener una línea de comportamiento uniforme y ético con el propósito de articular esfuerzos para el logro de la Misión, Visión y los Objetivos de la empresa.

Los trabajadores en cumplimiento de las prescripciones de este código procederán de acuerdo con sus conocimientos, su experiencia y, sobre todo, con base en los principios y valores aquí contenidos, con un criterio justo y con apego a la ley.

Artículo Tercero: Ámbito de Aplicación

El presente código tiene por objeto regular la conducta de todos los trabajadores de todos los niveles jerárquicos, tales como miembros de la Junta Directiva, trabajadores de planta, trabajadores en misión temporales, proveedores, contratistas, entre otros, y sin excepciones de las empresas del Grupo Merco, teniendo siempre presente los principios generales del derecho y los principios y valores éticos adoptados por la organización y las costumbres de general aceptación.

Por lo anterior, este Código será de obligatorio conocimiento y aplicación para sus destinatarios, quienes deben velar por que sus actuaciones se enmarquen siempre en las reglas que este contiene.

Las compañías del Grupo deben adoptar las reglas de este código, garantizar y evidenciar su cumplimiento, divulgación y actualización.

Artículo Cuarto: Definiciones

- **Código de Ética:** Conjunto de normas y principios que regulan los comportamientos de los trabajadores de la empresa para mejorar el servicio. Aunque la ética no es coactiva, este Código supone una normativa interna de cumplimiento obligatorio, complementario al Reglamento Interno de Trabajo.

- **Ética:** Conjunto de principios y valores que orientan la conducta humana, constituyéndose así en las herramientas básicas para la construcción de una convivencia sana.
- **Directrices Éticas:** Son orientaciones acerca de cómo debe relacionarse la Entidad y los servidores públicos con un sistema o grupo de interés específico para la puesta en práctica de los valores.
- **Principio:** Es un valor que dirige el accionar de una persona de acuerdo a aquello que dicta su conciencia. Está vinculado a la libertad individual, ya que un principio es fijado sin una obligación que llega del exterior, aunque es influido por la sociedad.
- **Valor:** Formas deseables de ser y actuar de las personas, que posibilitan la construcción de la convivencia para el logro de los retos de la empresa y se manifiestan en conductas.
- **Conducta:** Son las modalidades de comportamiento que tiene una persona en los diversos ámbitos de su vida. Esto quiere decir que el término puede emplearse como sinónimo de comportamiento, ya que se refiere a las acciones que desarrolla un sujeto frente a los estímulos que recibe y a los vínculos que establece con su entorno.

Artículo Quinto: ¿Qué es el Código de Ética?

Es una guía de comportamiento que complementa nuestro criterio juicioso y de sentido común, para ayudarnos a adoptar conductas que nos enorgullezcan y que propendan por el mantenimiento de la imagen positiva de las Empresas del Grupo Merco. Este Código nos lleva a fomentar la generación de valor de forma responsable y refleja nuestra firme creencia de que la ética y la integridad son fundamentales y no negociables.

Así, nuestro Código de Ética debe ser entendido como una herramienta que contiene pautas que contribuyen a forjar un comportamiento basado en la Integridad, principio inspirador del actuar de las Empresas del Grupo Merco. Integridad significa hacer lo correcto. Es decir, actuar en todo momento de manera responsable, honesta, recta, seria, transparente y de acuerdo con la Ley y las políticas internas del Grupo Merco.

Contar con este instrumento se constituye en un propósito empresarial y un compromiso personal, que se asume responsablemente; la sumatoria de las conductas éticas individuales contribuye a la construcción de una imagen prestigiosa, con una cultura basada en principios superiores de comportamiento.

Por lo anterior todos tenemos la responsabilidad de conocer, comprender y cumplir este Código, así como de denunciar las conductas que sean contrarias a lo aquí establecido.

Artículo Sexto: ¿Cómo sabemos si estamos actuando correctamente?

Para determinar si estamos actuando correcta y responsablemente, antes de adoptar una decisión o realizar una determinada actividad, siempre debemos preguntarnos:

- ¿Esta conducta afecta negativamente a las Empresas del Grupo Merco?
- ¿Esta conducta afecta negativamente a la Junta Directiva de las Empresas del Grupo Merco?
- ¿Esta conducta es ilegal?
- ¿Esta conducta es contraria a lo establecido en el Código de Etica Empresarial, las políticas o lineamientos internos?
- ¿Esta conducta me beneficia de manera personal y/o beneficia a mis familiares o amigos?
- ¿Me sentiría incómodo si esta conducta aparece en medios de comunicación o es divulgada de manera general?

Si la respuesta a alguna de esas preguntas es afirmativa debemos abstenernos de adelantar la respectiva conducta. En caso de duda, antes de actuar debemos consultar al Comité de Ética.

Artículo Séptimo: ¿Cuál es la labor de la Alta Dirección?

La Alta Dirección de las empresas que integran las Empresas del Grupo Merco, deben definir el rumbo de las Compañías y fomentar los valores y la cultura de cumplimiento. Por lo anterior, la Alta Dirección asume el compromiso de:

- Dar un ejemplo sólido de conducta íntegra.
- Apoyar todas las actividades de capacitación en materia de conducta y exigir que todos los Empleados y Directores cumplan con estas capacitaciones.
- Destinar recursos suficientes para respaldar a los Empleados en el cumplimiento de este Código.
- Alentar a los Empleados a que expresen sus inquietudes y denuncien los Actos Incorrectos.
- Evitar y prohibir las represalias por denuncias de Actos Incorrectos.
- Imponer medidas disciplinarias cuando se presenten Actos Incorrectos, siguiendo lo señalado por el Reglamento Interno de Trabajo de cada Compañía.

Artículo Octavo: ¿Cómo sabemos si estamos actuando correctamente?

Los Líderes de las Empresas del Grupo Merco deben demostrar en todo momento su compromiso con los estándares de conducta establecidos en este Código, a través de su propio comportamiento y cumplir con las siguientes actividades:

- Garantizar que las personas de su equipo comprendan sus responsabilidades en relación con este Código y sus políticas relacionadas.
- Reforzar la importancia de la actuación íntegra y el cumplimiento.
- Educar con el ejemplo en el cumplimiento de los principios del Código.
- Comunicar expresamente a sus equipos de trabajo el deber de cumplir los principios éticos y con la normatividad de las Empresas del Grupo Merco en el desempeño de sus responsabilidades laborales.
- Realizar acciones periódicas con los integrantes de sus equipos de trabajo que propendan por la interiorización del Código en las actividades del área.
- Hacer seguimiento a la gestión, a efectos de verificar la aplicación de los principios del Código y de los controles internos de la compañía, que se sustentan en la necesidad de mitigar riesgos empresariales.
- No aplicar represalias contra quienes presenten denuncias por presuntas violaciones al Código.
- Ser intolerantes frente a conductas que violan los principios o con las cuales se incumpla con la normativa aplicable.
- Permitir y promover la formulación de consultas, dilemas y denuncias.
- Difundir y garantizar la aplicación de la reglamentación interna en materia de riesgos de cumplimiento.
- Crear un ambiente donde los Empleados se sientan cómodos al presentar inquietudes.
- Valorar las conductas en relación con el Código y sus políticas relacionadas, cuando se evalúe a los Empleados.
- No impartir instrucciones que vayan en contra de lo establecido en el presente Código, sus políticas relacionadas o la Ley.

Artículo Noveno: ¿Cuáles son las responsabilidades de los trabajadores?

- Conocer e interiorizar la información contenida en el Código y promover estas mismas acciones en las personas que sean destinatarios del mismo.
- Suscribir los documentos, certificaciones o declaraciones definidas por las Empresas del Grupo Merco para manifestar el conocimiento y compromiso frente al Código, y que se ha actuado sin vulnerar las disposiciones de este.
- Actuar conforme con los principios de integridad, responsabilidad, respeto y compromiso con la vida.
- Acoger la reglamentación que rige la actividad desarrollada y la relativa a la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, soborno y corrupción, y demás que regulen los riesgos éticos y de cumplimiento señalados en este Código.
- Plantear las consultas, dilemas y denuncias relacionadas con el Código de Ética.

- Cooperar en el desarrollo de las investigaciones internas o externas que tengan por objeto establecer posibles violaciones a este Código.

Capítulo II

Artículo Décimo: Principios

Los principios que a continuación se señalan son reglas de la organización que constituyen fuente de responsabilidad y guían el comportamiento esperado de los destinatarios de este Código:

- **Igualdad:** Es la capacidad de dar a todos los individuos (compañeros, clientes, autoridades y comunidad en general) un trato igual, con igualdad de oportunidades para ejercer sus derechos y desarrollar sus actividades.
- **Integridad:** Es el comportamiento que nos hace visibles como personas rectas, leales, justas, objetivas, honestas y transparentes ante la empresa y la sociedad. Una persona íntegra actúa en forma coherente con las características referidas, la normativa interna y externa aplicable, los principios y las reglas adoptados por la organización para prevenir violaciones a los estándares y expectativas éticas referidas en este Código. Actuar conforme con este comportamiento nos permite afirmar que no se toleran los actos de lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, soborno y corrupción (violaciones a Ley FCPA, regalos y atenciones, conflictos de interés) ni las conductas que falten a la ética.
- **Responsabilidad:** Es la obligación moral de hacer el mejor esfuerzo para alcanzar los objetivos empresariales y garantizar el manejo eficiente de los recursos. Con base en este principio, es obligatorio hacer todo lo pertinente para desarrollar las actividades asignadas y las metas de la compañía, acogiendo las disposiciones aplicables contenidas en la Constitución Política, las leyes nacionales y extranjeras, la reglamentación interna, así como adoptando el Reglamento Interno de Trabajo. Bajo este principio, se asumen las consecuencias de las decisiones que se adoptan, así como de las omisiones y extralimitaciones.
- **Respeto:** Es la capacidad de aceptar y reconocer las diferencias que se tienen con los demás. A partir de este principio se protegen los derechos humanos, fundamentales y sociales, y se propende por reconocer al otro sin distinción de sexo, orientación, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición económica, física o mental. En virtud de este principio, se actúa en forma cordial, sin hacer discriminaciones ni dar malos tratos o agredir a los demás, no se habla mal del otro, ni se afecta la imagen de las personas, ni de la Empresa.

- **Compromiso con la Vida:** Son las acciones de autocuidado dentro y fuera del trabajo, aplicando las reglas de higiene, seguridad y medio ambiente que nos señala el Grupo Merco, como un mecanismo para la defensa de la vida, la salud y el entorno.
- **Honestidad y Transparencia:** Capacidad de actuar con rectitud y calidad, con coherencia entre lo que se piensa, se dice y se hace, sin duda ni ambigüedad, con objetividad y claridad, siguiendo conductos regulares y cumpliendo siempre con la normatividad vigente. Evitando, en todo momento, cualquier conducta que pueda generar corrupción o cualquier tipo de actitud que ponga en tela de juicio su claro proceder.
- **Prevalencia del Bien Común:** Capacidad de actuar de manera que las decisiones y los resultados de las mismas estén orientados en beneficio tanto de la organización, de sus clientes, de las autoridades y de la comunidad en general.
- **Profesionalismo:** Entendido como el interés por obtener y mantener los conocimientos y destrezas requeridos para el cargo, utilizándolos para proveer la más alta calidad en sus servicios.
- **Respeto y Promoción de los Derechos Humanos:** Reafirmamos nuestro compromiso con el respeto y la promoción de los derechos humanos. Por esto, alineamos nuestras políticas y estrategias con principios y derechos reconocidos internacionalmente en instrumentos como la Carta Internacional de Derechos Humanos y las Declaraciones de la Organización Internacional del Trabajo, así como con las leyes aplicables en los países donde operamos.

Estás normas y principios guían nuestras actuaciones, las relaciones comerciales con nuestra cadena de valor, la forma en que logramos los resultados y la sostenibilidad de todo las Empresas del Grupo Merco.

Artículo Décimo Primero: Valores

Los Valores institucionales que inspiran y soportan la gestión de las Empresas del Grupo Merco son:

- **Orientación a Resultados:** Alcanzar las metas propuestas de la organización.
- **Disciplina:** Mantener buenos hábitos en el trabajo.
- **Pasión:** Trabajar con amor.
- **Integridad:** Tener coherencia entre lo que se piensa y se hace en el trabajo.
- **Proactividad:** Iniciativa, creatividad e innovación anticipada a las necesidades de la organización.
- **Actitud de Servicio:** Disposición para servir al cliente interno y externo.

Artículo Décimo Segundo: Cumplimiento de la Ley y de la Reglamentación Interna

Las Empresas del Grupo Merco cumplen con las disposiciones que le son aplicables contenidas en la Constitución Política, las leyes nacionales e internacionales, así como con las reglamentaciones internas. Esto incluye, de manera enunciativa y no taxativa: leyes, decretos, procedimientos, manuales, guías, instructivos y demás lineamientos formales.

De manera especial, se acogen las disposiciones en materia de control interno, la lucha contra el lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, soborno y corrupción y demás que regulen la mitigación de los riesgos de cumplimiento.

Artículo Décimo Tercero: Manejo Correcto de las Actividades Externas

No desarrollamos actividades fuera de las Compañías, si éstas generan un Conflicto de Interés con el Grupo Merco, interfieren con nuestras responsabilidades hacia las Compañías o implican un riesgo para la reputación de las Empresas del Grupo Merco.

No podemos desarrollar como trabajo remunerado para terceros las mismas actividades que desarrollamos en virtud de nuestro contrato de trabajo, aunque lo hagamos en nuestro tiempo libre.

Podemos ser socios o asociados en negocios ajenos a los de las Empresas del Grupo Merco, siempre y cuando:

- Nuestra calidad de socio o asociado no interfiera con nuestras responsabilidades adquiridas con las Empresas del Grupo Merco.
- Los negocios en los que tengamos la calidad de socios o asociados no desarrollen actividades similares o complementarias a las realizadas por cualquiera de las Compañías.
- Nuestra calidad de socio no represente un conflicto de interés con las Empresas del Grupo Merco.

En ningún caso podemos aceptar la designación que nos hagan en juntas directivas u órganos de administración de algún Competidor de las Compañías.

Los trabajadores pueden desempeñarse como profesores y/o directores de instituciones sin ánimo de lucro o universidades, salvo que dicha participación genere Conflictos de Interés.

Artículo Décimo Cuarto: Responsabilidad en el Manejo de la Información

Protegemos la Información No Pública de las Empresas del Grupo Merco en todo momento, tanto en el horario laboral, como fuera del lugar de trabajo e incluso después de finalizada la relación de trabajo.

No revelamos la Información No Pública a terceros, incluidos familiares y amigos, excepto cuando se requiera por ley o con fines comerciales (en estos casos, procuramos celebrar acuerdos de confidencialidad). Tampoco revelamos Información No Pública a otros Empleados de las Compañías, a menos que por razones laborales deban conocerla.

No hablamos en sitios públicos, ni con personas ajenas a las Compañías, de temas relacionados con Información No Pública.

Mantenemos total reserva y adoptamos las medidas necesarias para recabar, almacenar, acceder y proteger toda la información de los Empleados, Proveedores y Terceros Asociados a la que tengamos acceso en desarrollo de nuestras funciones, evitando el acceso indebido y cumpliendo las políticas corporativas en la materia.

No falsificamos, destruimos, ni alteramos ningún documento de las Compañías y entendemos que cualquier acción en este sentido constituye un Fraude.

Artículo Décimo Quinto: No Utilizamos Información Privilegiada

No realizamos ni aconsejamos la realización de ninguna operación en provecho propio o de terceros utilizando Información Privilegiada a la que hayamos tenido acceso. So pena de incurrir en la imposición de sanciones civiles y penales.

Artículo Décimo Sexto: Transparencia e Integridad en la Preparación de la Información Financiera

Somos responsables de la integridad y precisión de la información de las Compañías, así como de sus registros comerciales y financieros. Seguimos las políticas contables, las normas aplicables y el sentido común en la preparación de estos registros y los llevamos en forma veraz, clara y detallada para reflejar de manera exacta todas las operaciones. Los registros son identificados, clasificados, retenidos y eliminados de acuerdo con las políticas internas y con la ley aplicable.

Registramos con precisión todos los pagos y transacciones en los libros y registros de las Compañías, de manera que tales libros, registros y cuentas reflejen con exactitud y razonabilidad nuestras transacciones y el retiro de activos, con un detalle razonable. Este requisito se aplica a todas las transacciones y gastos, sean o no de importancia relativa en un sentido contable.

Artículo Décimo Séptimo: Responsabilidad en el Manejo de Actividades Políticas

Podemos participar de manera personal en procesos políticos, siempre y cuando:

- Lo hagamos conforme a la ley.
- Lo hagamos en nuestro tiempo libre.
- No utilicemos los bienes, recursos, Instalaciones o el nombre de ninguna de las Compañías para el desarrollo de estas actividades.
- No ejerzamos ningún tipo de presión sobre otros Empleados o Proveedores o expresemos indebidamente nuestras preferencias políticas.
- Nuestro trabajo no se vea afectado por nuestras opiniones políticas.

Artículo Décimo Octavo: Manejamos Adecuadamente los Bienes de las Compañías

Protegemos los bienes que son propiedad de las Empresas del Grupo Merco y los utilizamos según las políticas de las Compañías, las instrucciones impartidas y los manuales del fabricante.

No permitimos, ni participamos en ninguna actividad que involucre activos de las Compañías e implique la realización de un Fraude.

Conocemos y aplicamos las políticas y lineamientos de prevención del fraude adoptados por las Compañías.

No desperdiciamos, derrochamos, malgastamos o usamos innecesariamente los bienes de las Empresas del Grupo Merco.

Cuidamos y protegemos las Instalaciones y los equipos tecnológicos de las Compañías, incluyendo los datos que contienen y el software con el que operan, para evitar su destrucción, robo o utilización inadecuada, manteniendo las medidas de seguridad necesarias.

Usamos responsable y productivamente los sistemas de comunicación, como son el correo electrónico, el teléfono y el acceso a Internet, proporcionados por la Compañía. Está específicamente prohibido el acceso y distribución de material ilegal.

Entendemos que, en cualquier momento, actuando de acuerdo con la legislación local, las personas facultadas para ello podrán controlar e inspeccionar el uso que estamos haciendo de los bienes de las Empresas del Grupo Merco y acceder a la información contenida en computadores y dispositivos móviles que son propiedad de las Empresas del Grupo Merco.

Capítulo III

Artículo Décima Octava: Prohibición y Cero Tolerancia en Cualquier Forma de Fraude, Soborno, Corrupción, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo

Los trabajadores de todos los niveles jerárquicos, tales como miembros de la Junta Directiva, trabajadores de planta, trabajadores en misión temporales, proveedores, contratistas, entre otros de las Empresas del Grupo Merco, se comprometen a cumplir cabalmente con los lineamientos y procedimientos que haya establecido cada Compañía para mitigar los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, soborno y corrupción.

No ofrecemos, prometemos o concedemos, directamente ni a través de intermediarios, ningún tipo de favor o prebenda con el fin de obtener de cualquier persona o Autoridad un negocio, autorización o cualquier otro tipo de ventaja.

No aceptamos, acordamos, recibimos o solicitamos, ningún tipo de favor o prebenda que nos ofrezca un tercero con el fin de obtener algún trato preferencial o cualquier tipo de ventaja que desconozca los procedimientos establecidos en cada una de las Compañías o que implique un acto deshonesto o ilegal.

No realizamos ninguna actividad que pueda entenderse que está encaminada al pago o a la recepción de sobornos.

No participamos, promovemos o financiamos grupos armados ilegales.

No participamos, ni promovemos ningún tipo de actividad que pueda implicar lavado de activos o financiación de terrorismo.

Artículo Décimo Noveno: Somos Responsables con las Declaraciones Públicas

Cuando hablamos en público temas relacionados con las Empresas del Grupo Merco o sus Compañías asociadas, solo expresamos la posición oficial definida por la Presidencia que tengan relación directa con el tema.

No damos declaraciones a los medios de comunicación, salvo que hayamos sido designados como voceros de un determinado tema. Si algún medio de comunicación nos contacta, nos abstenemos de responder y le informamos la situación de inmediato a la Presidencia y/o vicepresidencia Ejecutiva de la organización.

No hacemos afirmaciones, comentarios, ni damos opiniones respecto de actividades o negocios de las Empresas del Grupo Merco o sus Compañías asociadas, a menos que seamos los responsables de dichas actividades o negocios.

Informamos al Comité de Ética en caso de considerar que alguna de nuestras actuaciones puede tener alguna repercusión en medios de comunicación.

Artículo Vigésimo: Somos Cuidadosos con la Imagen de las Compañías

Mantenemos y fomentamos la imagen adecuada de las Compañías utilizando un lenguaje adecuado y profesional en las llamadas telefónicas, correos electrónicos y reuniones de trabajo.

Evitamos hacer comentarios, emitir conceptos o hacer publicaciones personales utilizando nuestra condición como Empleados o que vayan en contra de la imagen de las Empresas del Grupo Merco, de cualquiera de las Compañías o de sus Empleados.

No utilizamos el nombre, imagen, marca, logo, dotación o Instalaciones de la Compañía para fines personales o divulgación de contenidos en nuestras redes sociales salvo que haya sido promovido o autorizado por la Compañía y siempre que no vayan en detrimento de la imagen. Salvaguardando el buen nombre de la Organización.

Capítulo IV

Artículo Vigésimo Primero: Ámbitos de Actuación de la Organización

En virtud de los ámbitos de actuación de la organización, se dividen las normas de ética así:

1. Relación de la organización con las autoridades competentes

La organización se conducirá con el debido respeto ante la autoridad, con honorabilidad y dignidad, siempre teniendo en cuenta en el ejercicio de su actividad los valores, principios éticos y el respeto a la ley y a sus representantes.

Somos respetuosos de las Autoridades y de sus decisiones.

Cuando existen decisiones de Autoridad que contrarias a los intereses de las Empresas del Grupo Merco las cuestionamos mediante la utilización de los mecanismos legales definidos por la normatividad Legal.

En nuestras relaciones con Autoridades, bajo ninguna circunstancia permitimos el otorgamiento de Sobornos, ni realizamos actos contrarios al texto y al espíritu de este Código.

2. Relación de la organización con la ley

La organización y sus trabajadores deberán obrar con honradez, buena fe y apego a las normas legales que rigen su actividad comercial. Para lograrlo se requiere la actualización en la normatividad legal vigente por parte del personal interno y externo que asesoren a la Presidencia y Vicepresidencia Ejecutiva de la organización.

Por lo tanto, todos los Trabajadores de las Empresas del Grupo Merco cumplirán a cabalidad todas las Leyes, normas y regulaciones aplicables a las Empresas del Grupo Merco y exigimos contractualmente a los terceros con los que nos relacionamos la misma conducta.

3. Relación de la organización con el medio ambiente

La organización a través de su política del Sistema Integrado de Gestión se compromete en prevenir la contaminación generada por nuestras operaciones y la protección del medio ambiente.

Igualmente promovemos el mejoramiento continuo y estamos comprometidos con el respeto y conservación del medio ambiente como parte de nuestra cultura organizacional, desde el interior y hacia los grupos de interés, impulsando la prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos ambientales producto del desarrollo de nuestras operaciones y relaciones con el entorno.

4. Relación de la organización con la sociedad

La organización en sus actividades debe ser socialmente responsable y, como todo actor económico, deberá mantener siempre al corriente sus obligaciones legales y observar una conducta solidaria con la sociedad.

Las Empresas del Grupo Merco tienen una relación sana con las Comunidades vecinas a nuestras operaciones, propendiendo siempre por la mitigación de los impactos sociales de la presencia de nuestras operaciones.

Buscamos y promovemos la igualdad mediante la inclusión social.

5. Relación de la organización con los clientes

En la celebración de nuestros negocios somos íntegros y honestos.

Nuestro compromiso con la satisfacción de los Clientes se refleja en el respeto de sus derechos y en la búsqueda de soluciones que atiendan a sus intereses.

Expresamos con claridad las condiciones de las operaciones, de tal forma que sea posible que los Clientes conozcan en su totalidad los productos y servicios, así como las obligaciones recíprocas que se generan en toda actividad comercial.

Somos conscientes de que todos los aspectos de la relación con un Cliente son absolutamente confidenciales y que por tanto cualquier divulgación de información debe estar de acuerdo con las Leyes aplicables, y teniendo en cuenta los mejores intereses del Cliente y de las Empresas del Grupo Merco.

No hablamos en sitios públicos ni con personas ajenas a las Empresas del Grupo Merco de temas relacionados con nuestros Clientes.

- La organización prestará sus servicios a todos aquellos que lo soliciten y que de acuerdo con la ley tengan capacidad para realizar operaciones aduaneras y/o actividades conexas o complementarias en la cadena de suministro dentro de las condiciones legales y éticas, con observancia total de los principios de confidencialidad, profesionalismo y honestidad. Se tendrá que establecer la viabilidad de atender la petición de servicios de cada cliente en observancia estricta de las normas sobre conocimiento del cliente y similares tanto de obligación legal o de aplicación de la misma organización.

- ☑ La organización se abstendrá, en todo momento, de ofrecer y prestar sus servicios en condiciones tales que pueda presumirse que los costos de prestación del servicio son mayores al monto de lo cobrado.
- ☑ La organización y sus trabajadores actuarán en todo momento en la gestión de sus negocios y en la relación con sus clientes, con diligencia, eficacia, de manera informada y profesional, con estricto apego a los principios y valores aquí contenidos.
- ☑ La organización y por ende todo su personal, deberá en todo momento proporcionar al cliente información veraz, transparente y oportuna. Ningún trabajador de la organización deberá permitir que se usen sus servicios profesionales o su nombre o el de la organización para facilitar o hacer posible el ejercicio de la profesión por quienes no estén legalmente autorizados para ejercerla.
- ☑ La organización deberá guardar reserva sobre los negocios de las personas que hayan contratado sus servicios, siempre y cuando se encuadren dentro del marco de la ley. El secreto profesional será absoluto y cederá únicamente ante la necesidad de defensa personal o ante el pedido formulado por autoridad competente.

6. Relación de la organización con los trabajadores

La organización propenderá por garantizar el trato justo y digno para todos los trabajadores, proporcionando las condiciones y los recursos adecuados para el desarrollo de las actividades encomendadas, así como un ambiente laboral que permita y respete su crecimiento personal, profesional y familiar.

Las relaciones entre los empleados siempre deben de ser corteses y respetuosas con espíritu de colaboración, trabajo en equipo y lealtad hacia las Empresas del Grupo Merco.

Las Empresas del Grupo Merco promovemos y respetamos los derechos humanos. Estamos comprometidos con el desarrollo del capital humano, la promoción de la diversidad como una ventaja competitiva, de ambientes de trabajo libres de discriminación y con un óptimo clima laboral, el equilibrio vida-trabajo, y una cultura de sostenibilidad donde prima la protección de la vida, salud y la garantía de la seguridad de todos los empleados, libertad de asociación y la protección del medioambiente.

- ☑ La organización garantizará el cumplimiento de las normas existentes sobre acoso laboral.
- ☑ La organización adoptará todas las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad de sus actuaciones e información recibida con ocasión del servicio.
- ☑ Se prohíbe recibir regalos o bonificaciones en especie y/o dinero sin importar la cuantía, por parte de trabajadores, contratistas, clientes, proveedores y/o terceros en cualquier época del año.

- ☑ Los trabajadores de la empresa se abstendrán de aceptar u ofrecer beneficios, regalos, tratos preferenciales, invitaciones u otro parecido que pudiera comprometer su imparcialidad en la toma de decisiones y consecución de resultados.
- ☑ Disposición de Seguridad sobre uniformes y elementos de dotación:
 - ☑ Destinar el uso de la dotación y uniformes recibidos para el uso exclusivo de las labores para las cuales fue contratado.
 - ☑ Dar los cuidados normales para su conservación.
 - ☑ Abstenerse de dar usos indebidos, que puedan afectar la imagen y la seguridad de la empresa durante su jornada laboral o fuera de ella.
 - ☑ Dar apropiada disposición final de los uniformes durante su vinculación laboral o al término de la relación contractual.
- ☑ En caso de demostrarse un uso indebido de los uniformes, la empresa podrá proceder disciplinaria o judicialmente si el uso indebido pudiese afectar el buen nombre y la seguridad de la empresa.
- ☑ Se deberá hacer uso adecuado del uniforme garantizando la seguridad de la imagen corporativa, prohibiéndose portar el uniforme en sitios tales como bares o lugares públicos que comprometan el buen nombre de la organización.
- ☑ El uso del carnet es exclusivo e intransferible del trabajador a quien le fue asignado; y se debe portar en un lugar visible desde el momento de iniciar la jornada laboral.
- ☑ Cada trabajador de las Empresas del Grupo Merco actuará de forma íntegra e imparcial en la ejecución de sus funciones y responsabilidades.
- ☑ Los pequeños regalos o bonificaciones en especie serán recibidos por la presidencia y/o la Vicepresidencia Ejecutiva y los mismos serán concedidos en cumpleaños, aniversarios o temporadas especiales.

7. Relación de la organización con los proveedores

Consideramos a nuestros Proveedores como aliados en el éxito de nuestros negocios y, por tanto, los elegimos mediante procesos competitivos, que consideran criterios como la sostenibilidad de sus negocios, calidad, el servicio ofrecido, la tecnología empleada, el precio, entre otros.

En la celebración de nuestros negocios somos íntegros y honestos, y esperamos que nuestros Proveedores de bienes y servicios se comporten de igual manera. Por esto, en los contratos incluimos cláusulas relacionadas con el compromiso de no realizar actividades de corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo.

- ☑ La organización establece relaciones con proveedores, contratistas y aliados estratégicos de manera íntegra, de mutua confianza y comportamiento ético.
- ☑ La organización realiza la compra de productos o servicios basándose en los objetivos del proceso que lo requiere y no en el beneficio personal o de un tercero.

8. Relación de la organización con los colegas

- La organización reconoce en sus colegas igualdad en dignidad y profesionalismo, por lo que se abstendrá en todo caso de realizar actos que demeriten tal naturaleza.
- La organización, en atención al espíritu de solidaridad gremial y profesional, brindará cooperación solidaria y subsidiaria a sus colegas cuando lo requiera.
- La organización por sus lineamientos éticos maneja una competencia leal con relación a las tarifas de los servicios.

Capítulo V

Artículo Vigésimo Segundo: Conflicto de Interés

Se entiende por conflicto de intereses toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos de socios, administradores o trabajadores de la organización se encuentren en oposición con los intereses legítimos de ésta y en consecuencia los lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades.

El conflicto de intereses puede presentarse de muchas formas, por ello es importante el buen juicio y el sentido de pertenencia y responsabilidad con la organización y así evitar encontrarse en una situación que genere conflicto de intereses.

- Todo conflicto de intereses real o potencial deberá ser comunicado a los superiores apropiados y ser discutido con éstos.
- Los trabajadores no deben recibir beneficios personales indebidos como resultados de sus cargos en la organización.
- Los trabajadores tienen el deber de servir a los intereses legítimos de la organización; no deberán aprovecharse de oportunidades, ni hacer uso de información corporativas, ni aprovecharse de su puesto en beneficio propio, ni competir con la organización de manera directa o indirecta.
- No está permitido desempeñar un cargo con uno o varios miembros de la familia o amigos del trabajador, en asuntos que están en conflicto con las funciones desempeñadas.
- Los trabajadores de la organización no pueden ser trabajadores, asesores, agentes propietarios o directivos en otras empresas competidoras.
- Los trabajadores no pueden favorecer a un cliente en perjuicio de otro.
- Los trabajadores no pueden aprovecharse del cargo para obtener beneficios adicionales.
- Los trabajadores no pueden extralimitarse en las funciones y realizar actos en forma fraudulenta, aún en beneficio de la Institución.
- Los trabajadores no se deben ofrecer ni aceptar incentivos o beneficios para la realización de negocios, fuera de las condiciones normales y propias de los mismos.

- ☑ Nos abstenemos de aprovechar nuestra posición para obtener beneficios personales o familiares, tomar decisión alguna con base en sentimientos de amistad o enemistad, dejar afectar nuestra capacidad para actuar en beneficio de las Empresas del Grupo Merco con base a lo anterior.

Artículo Vigésimo Tercero: Conflicto Ético

Para las Empresas del Grupo Merco, por normatividad interna, se considera además un conflicto de interés ético que vulnera el principio de integridad, todo actuar o circunstancia que pueda implicar contraposición de interés o que reste objetividad, equidad, independencia o imparcialidad, en atención a que puede prevalecer el interés privado o la toma de decisiones en beneficio propio o de un tercero y/o en detrimento de los intereses de las Empresas del Grupo Merco.

Los conflictos de interés y los conflictos éticos son tipologías de actos de corrupción.

Extensión del conflicto de interés al primer grado de consanguinidad al cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho de la siguiente manera:



Artículo Vigésimo Cuarto: Como Manejamos los Conflicto de Intereses

Cuando nos encontramos frente a un Conflicto de Interés o a una situación que eventualmente puede generar un Conflicto de Interés lo revelamos oportuna y adecuadamente, describiendo la situación de manera completa y detallada, documentando el evento y suministrando toda la información que sea relevante para la toma de la respectiva decisión.

Para efectos de la revelación de los Conflictos de Interés seguimos el siguiente procedimiento:

- Anualmente los integrantes del Comité de Ética deberán de diligenciar íntegramente un reporte de Fuentes Potenciales de Conflictos de Interés.
- En el evento que el Conflicto de Interés o la situación que eventualmente pueda derivar en un Conflicto de Interés se presente en el periodo comprendido durante un año, este será llevado al Comité de Ética, mediante el diligenciamiento del acta establecida para este efecto, quien decidirá con base en los parámetros que de manera general haya establecido el Comité de Ética.

Para el caso de los Proveedores y Terceros, en los procesos de contratación respectivos, se debe solicitar la declaración de cualquier Conflicto de Interés.

Los Conflictos de Interés se resolverán dando estricta aplicación a los siguientes principios:

- Cuando entren en contraposición el interés de las Empresas del Grupo Merco y el de sus Accionistas, Administradores o el de un tercero vinculado a las Empresas del Grupo Merco, siempre se preferirá el interés de las Empresas del Grupo Merco.
- Cuando entren en contraposición el interés de la Junta Directiva y el de sus Administradores o el de un tercero vinculado a las Empresas del Grupo Merco, siempre se preferirá el interés de la Junta Directiva.

El procedimiento para analizar y administrar los conflictos de interés dependerá de si el conflicto es esporádico o permanente.

Artículo Vigésimo Quinto: Reporte de los Hechos que Transgreden este Código

Si usted conoce o sospecha de una situación que involucra a algún trabajador, proveedores, y/o contratistas de este Código y que conlleva a su violación, está obligado a reportar el asunto en la Línea de Transparencia. Esta información debe ser lo más completa posible.

Cuando informamos oportunamente los Actos Incorrectos facilitamos que se adopten las medidas necesarias para corregir la situación y en la mayoría de los casos estaremos evitando que se convierta en una violación a la ley o en un riesgo mayor para las Compañías.

La Línea de Transparencia se encuentra disponible de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m., los sábados de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. si se utiliza el teléfono, y las 24 horas del día, durante los 7 días de la semana, si se utiliza el correo electrónico: lineatransparencia@merco.com.co. Los informes presentados en la línea quedarán inscritos en el registro confidencial.

La Línea de Transparencia protege nuestras identidades y permite la denuncia de Actos Incorrectos en forma anónima y confidencial.

Podemos informar sobre nuestras inquietudes, quejas o posibles violaciones al Código de Ética de manera anónima o, si lo preferimos, podemos revelar nuestra identidad. Si optamos por la segunda alternativa, las Compañías se comprometen a mantener confidencialidad respecto de nuestra identidad.

En ningún evento se tomarán represalias frente a denuncias realizadas de buena fe y se protegerá a quien las hizo, así no tenga la razón. Si consideramos que hemos sido objeto de represalias, debemos reportarlo al Comité de Ética o a través de la Línea de Transparencia.

Se considera una violación a este Código de Ética una acusación realizada de mala fe o con información falsa.

En las investigaciones que se adelanten, siempre se presumirá que la persona reportada actuó de buena fe hasta que se demuestre lo contrario, y se le permitirá dar las explicaciones respectivas.

Artículo Vigésimo Sexto: Comité de Ética

El comité de ética debidamente establecido y conformado, de acuerdo con las directrices de la organización deberá garantizar debidamente a todos los trabajadores de la misma, la oportunidad para formular sus descargos y rendir las pruebas que estime necesarias para su defensa.

Este Comité tiene como finalidad propender por la unificación de criterios y por el manejo consensuado de los temas de conducta al interior de las Empresas del Grupo Merco para lo cual tendrá a cargo las siguientes funciones:

- Garantizar y evidenciar el cumplimiento del Código de Ética

- ☑ Determinar los casos en que las posibles violaciones al Código de Ética deben ser conocidas directamente por este Comité y decidir sobre los mismos.
- ☑ Establecer de manera general el tipo de medidas que deben adoptarse dependiendo del tipo de Acto Incorrecto.
- ☑ Analizar las mejores prácticas en materia de ética, conducta y transparencia, con el fin de adecuarlas a la realidad de las Empresas del Grupo Merco.
- ☑ Definir mejoras en los procesos de cumplimiento e investigación existentes con el fin de elevar los estándares constantemente.
- ☑ Velar por que existan programas de capacitación y campañas de comunicación y sensibilización en cada una de las Compañías.
- ☑ Analizar y decidir las acciones a seguir, en los casos ocurridos en cada una de las Compañías que puedan impactar la reputación de las Empresas del Grupo Merco.
- ☑ Proponer las modificaciones que se considere pertinente introducir al Código de Ética Empresarial.
- ☑ Designar a la persona que deberá asumir las funciones de secretario(a) del Comité de Ética. Ser secretario(a) del Comité de Ética es un rol y no un cargo por consiguiente deberá encargarse de estas funciones a un trabajador activo que sea de grado directivo dentro de la compañía.

Este Comité se reunirá mínimo una (1) vez al año y estará integrado por el Vicepresidente Ejecutivo, Director Administrativo, Gerente de Seguridad, Gerente de Recursos Humanos y los Gerentes Operativos de cada una de las Unidades de Negocio del Grupo Merco.

Artículo Vigésimo Séptimo: Secretario del Comité de Ética

Corresponde al secretario del Comité de Ética y, en su defecto, a su suplente las siguientes funciones:

- ☑ Servir de Secretario (a) al Comité de Ética.
- ☑ Llevar las actas de las reuniones del Comité de Ética.
- ☑ Preparar y coordinar las capacitaciones que en temas de Ética empresarial defina el Comité de Ética que deben darse a los Empleados.
- ☑ Llevar un registro de las actividades de capacitación en temas de Ética y Conducta empresarial que se llevan a cabo en las Empresas del Grupo Merco.
- ☑ Llevar el Registro Confidencial de las denuncias, quejas y consultas que se presentan en el marco del Código de Ética.
- ☑ Llevar el Registro de las Autorizaciones en eventos de Conflictos de Interés.
- ☑ Recibir las denuncias y quejas y distribuirlas para su adecuada atención por parte de los integrantes del Comité de Ética.

- Presentar un informe por lo menos una vez al año a la Junta Directiva en materia de cumplimiento, el cual debe incluir las gestiones adelantadas por el Comité de Ética.
- Conservar los registros que se desprenden de las actividades antes mencionadas.

Artículo Vigésimo Octavo: Sanciones

La organización sancionará el incumplimiento de este Código de Ética según las directrices establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo y denunciará a las autoridades competentes en los casos a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes.

- **Parágrafo Primero:** Las cuestiones que se susciten en relación con el incumplimiento de las normas de conducta establecidas en el presente código, serán conocidas por un comité de ética creado para tal efecto. Este comité tendrá competencia para resolver las situaciones, incluso cuando no estén expresamente contempladas en este cuerpo de reglas, considerando los principios, valores aquí contenidos.
- **Parágrafo Segundo:** Las sanciones por incumplimiento del Código de Ética serán las que a continuación se señalan y se aplicarán atendiendo las circunstancias de cada caso en concreto, de acuerdo con la gravedad de la falta, el daño o posible daño causado, la reincidencia, entre otras:
 - Amonestación verbal
 - Amonestación escrita, con cargo a la Hoja de Vida
 - Suspensión en el ejercicio de sus funciones de uno (1) a tres (3) meses
 - Terminación del contrato de trabajo

Artículo Vigésimo Noveno: Mecanismos de Divulgación

Como mecanismos de divulgación a todos los trabajadores de la organización, el Código de Ética se dará a conocer a los trabajadores mediante inducciones y reinducciones corporativas.

Como medio de publicidad, a todos los trabajadores de la organización se les entregará copia del presente código, los nuevos trabajadores recibirán su copia al momento de suscribir su respectivo contrato. La omisión en su lectura no exime el cumplimiento del mismo.

De igual manera, la alta dirección designará líderes de procesos para programar y desarrollar jornadas de divulgación y de evaluación por lo menos una vez al año y cuando se estime conveniente.

Artículo Trigésimo: Publicaciones

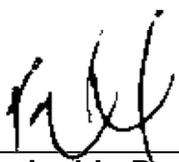
La organización publicará el Código de Ética en uno o más tableros informativos en las instalaciones. Si hubiere varios lugares de trabajo separados, la publicación la hará en cada uno de ellos.

Artículo Trigésimo Primero: Vigencia

El Código de Ética entrará a regir ocho (8) días después de su publicación hecha en la forma prescrita en el artículo anterior.



Sara Sarabia
Vicepresidente Ejecutivo



Reginaldo Perez
Presidente

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha
6	Se incluyeron criterios o requisitos de la Norma BASC V6; con el objetivo de alinear lo descrito a la documentación aplicable de la organización.	31.08.23

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Ing. Erasmo Gomez Coordinador SIG	Ing. Jose De La Ossa Jefe SIG Ing. Dairo Ortega Coordinador SIG	Yaneth Turriago Gerente de Recursos Humanos